

al Señor Corregidor de esta ciudad por quien se ha manda-
do traer a este Ayuntamiento, y habiéndose en el leydo
la letra, y enterada a su contenido deseando hazer el mas
pronto y al servicio sin embargo de las dificultades
que oaxren en quanto al numero de soldados que dha
Vereda manifesta pertenecerle a esta ciudad. Acordo que
desde luego se publique vando por el que se haga noto-
ria dha Real ordenanza a este vecindario, y se saque
un extracto o compendio de ella que se fize en la Plaza
mayor y demas sitios publicos para que todos puedan
enterarse de ella y se alixen los que voluntariamente
quieran para vortearlos de menos al tiempo de su pro-
pia; y se egecute alistamiento de todos los mozos habi-
les desde la edad de diez y siete años hasta la de qua-
renta y dos, a cuyo fin se despachen Veredas a todas
las diputaciones del Campo y huerta para que sus res-
pectivos diputados inmediatamente hagan compare-
cer en esta ciudad a dhos mozos, con sus Padres Madres
Hermanos o Amos a fin de que queden encargados de la
obligacion que prescribe dha ordenanza y los directo-
res de dhas Veredas por lo respectivo a los Partidos de
Sumburra y Coy lleben cartas escriptas por la Junta
de Guerra a los Parrochos de aquellas Iglesias para que
se sirban certificar los mozos que hubieren contra-
do Matrimonio desde el dia diez y siete de Abril de es-
te año hasta el presente con la expresion de sus nom-
bres y apellidos, y si algunos se hallaren amonestados
y quando dieron principio las moniciones, y por lo
respectivo a esta ciudad sede igual recado a los Parrochos
de sus Iglesias en esta forma al de las Iglesias de S.
S. Patricio y S. Juan por el señor Don Alfonso Osorio, al
de San Mateo por el señor Don Juan Joseph Guilleron
al de S. Joseph por el señor Don Juan. Ruiz, al de Santiago
por el señor Don Pedro Gomez, al de San Chirito